


553

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

## INFORME AUDITORÍA ABREVIADA DE CUMPLIMIENTO

A

**DOCTOR: VICTOR NAYIB CRISTO GUERRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL: E. S. E. HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"**  
**FLANDES TOLIMA - TOLIMA**  
**VIGENCIA AUDITADA 2021**

**DICIEMBRE 2022**



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:** 01: 2020

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ  
CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS  
CONTRALORA AUXILIAR**

**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES  
DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL  
Y MEDIO AMBIENTE - SUPERVISOR**

**EQUIPO AUDITOR**

**LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ  
LÍDER DE AUDITORÍA**

**ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ  
APOYO AUDITORÍA**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Toluca!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020


### TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
<b>ESTRUCTURA INFORME DE CUMPLIMINETO</b>	
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>5</b>
<b>2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA</b>	<b>7</b>
<b>2.1. Objetivo General</b>	<b>7</b>
<b>2.2. FUENTES DE CRITERIO</b>	<b>7</b>
<b>2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	<b>7</b>
<b>2.3.1. ASUNTO O MATERIA OBJETO DE EVALUACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>2.3.2. PERIODO SUJETO A EVALUACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>2.4. LIMITACION DEL PROCESO</b>	<b>8</b>
<b>2.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO</b>	<b>8</b>
<b>2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA</b>	<b>8</b>
<b>2.6.1 INCUMPLIMIENTO</b>	<b>8</b>
<b>2.7. RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>9</b>
<b>2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>9</b>
<b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b>	<b>11</b>
<b>3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>11</b>
<b>3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA</b>	<b>11</b>
<b>4. RESULTADO DE LA AUDITORIA</b>	<b>11</b>
<b>4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA</b>	<b>12</b>
<b>4.1.1. RESULTADOS DE AUDITORIA ANTERIORES</b>	<b>12</b>
<b>4.2. RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1</b>	<b>12</b>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*[Handwritten signature]*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

<b>4.2.1.</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL</b>	<b>12</b>
<b>4.3.</b>	<b>RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2</b>	<b>18</b>
<b>4.3.1</b>	<b>EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO.</b>	<b>18</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXO – CUADRO RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>20</b>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

**DCD** 553 - 2022 - 100 19 DIC. 2022

Doctor

**VICTOR NAYIB CRISTO GUERRA**

Gerente

Hospital **NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**

Calle 6° No. 9 – 45 Barrio La Ceiba

Municipio de Flandes

Correo Institucional: gerencia@esehospitalfatima-flandes-tolima.gov.co

**Asunto:** Informe Auditoria Abreviada de Cumplimiento

Respetado Doctor Cristo Guerra:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política y modificado por los Artículos 1 y 4 del Acto Legislativo N°. 04 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N°. 022 del 20 de Enero de 2022, mediante la cual se adopta el Plan de Vigilancia de Control Fiscal "PVCF", para la vigencia 2022, y modificado por las Resoluciones 146, 242, y 378 de 2022, de la Contraloría Departamental del Tolima, estableciendo la realización de la Auditoria de Cumplimiento Abreviada en Contratación a la E.S.E. Hospital "**NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**" del Municipio de Flandes - Tolima, vigencia 2021, conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la Contratación en Colombia.


Es responsabilidad de la Gerencia del Hospital, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la legalidad que enmarca la Gestión Administrativa Contractual, adelantada por la Gerencia del Hospital, para la vigencia 2021, con las conclusiones que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 022 del 20 de Enero de 2022, y modificado por las Resoluciones 146, 242, y 378 de 2022, así como, la Resolución N°. 667 del 29 de Diciembre de 2020, proferidas por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Regulamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; los estudios, análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo y soportes allegados por la Administración del Hospital del Municipio de Flandes, los cuales reposan en el Sistema de Información de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, establecido para tal efecto y en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

La Auditoría se adelantó en la E. S. E. Hospital “**NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**” del Municipio de Flandes – Tolima, para el período auditado entre el 1 de Enero a 31 de Diciembre 2021.

Las Observaciones se dieron a conocer oportunamente al Responsable Fiscal de la Entidad Auditada, dentro del desarrollo de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento (Carta de Observación) y en garantía al Debido Proceso; las respuestas fueron analizadas por el Grupo Auditor, para posteriormente constituir en Hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima, consideró pertinentes.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553

## 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

19 DIC. 2022

Realizar Auditoría Abreviada de Cumplimiento, vigencia fiscal 2021, en la Empresa Social del Estado Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes, con el objeto de determinar, dentro del marco de la Gestión Fiscal, si el Control Fiscal Interno y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa precontractual, etapa contractual y pos-contractual), cumplieron con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación estatal.

### 2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación celebrada por las entidades en la vigencia 2021, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.

### 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación entre otras:

- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación en cada entidad
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto a evaluar
- Resolución 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### 2.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

##### 2.3.1.1. Contratación:

- Verificar la aplicación del marco normativo
- Comprobar el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- Constatar el cumplimiento de las deducciones de ley
- Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría
- Determinar la liquidación de los contratos
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas, cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros del análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Evaluar y calificar el sistema de Control Fiscal Interno, emitiendo el concepto sobre el mismo.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

(W)

*[Handwritten signature]*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553  
2.3.2 Periodo sujeto a evaluación

19 DIC 2020

La Auditoría se aplicara sobre el componente contractual de la vigencia 2021

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

El tiempo asignado para la auditoría, limito abordar temas puntuales de algunos contratos, conexos con la muestra.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo a la metodología de evaluación utilizada por el Grupo Auditor (Identificar Riesgos de Fraude, Prueba de Recorrido, y Riesgos y Controles), así como los resultados obtenidos del Proceso de Control Fiscal Interno, se considera **INEFICAZ**, al carecer de las pruebas documentales y las acciones de Planificación, Ejecución, Ajustes y Control a los Procesos y Riesgos establecidos en materia Contractual y en tiempo Real, así como de una persona que cumpla con estas acciones.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, a la E. S. E. Hospital "**NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**" del Municipio de Flandes – Tolima, respecto a la legalidad que enmarca la Gestión Contractual adelantada para la vigencia 2021, considera el Grupo Auditor, que el cumplimiento de la normatividad relacionada en Contratación, **NO** resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, arrojando el siguiente resultado:

### 2.6.1. Incumplimiento:

- Deficiencias en los informes de supervisión, que dejan información importante por fuera de su análisis, y de acuerdo a su investidura, es decir, siguiendo los lineamientos señalados en el inciso 2º del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la entidad en este caso, el Gerente del Hospital.
- El grado de avance de la entidad, en la implementación de procesos y procedimientos internos, aún persisten deficiencias en el Control Fiscal Interno, al no existir en el Hospital, una persona idónea para la ejecución de procesos y procedimientos claros y objetivos conforme a la proyección de sus metas y objetivos misionales establecidos para la Vigencia Fiscal 2021.
- Por carencia de lo anterior, no hay avances de mejora a través de Planes de Mejoramiento Internos, suscritos para la vigencia auditada.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

W



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

19 DIC. 2022

Como resultado de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó tres (03) Hallazgos Administrativos.

Cuadro de Hallazgos # 1

Nº.	Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor
1	Administrativos	3	0
2	Disciplinarios	0	0
3	Penales	0	0
4	Fiscales	0	0
5	Sancionatorio	0	0

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con ocasión y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidos a subsanar los Hallazgos Administrativos, identificados por el Grupo Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso de la Auditoría Abreviada de Cumplimiento y que hacen de este Informe, para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de Octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del Plan de Mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a los correos electrónicos: [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co) – [luis.cortes@contraloriatolima.gov.co](mailto:luis.cortes@contraloriatolima.gov.co)

El Plan de Mejoramiento y sus avances, debe ser reportado en la plataforma SIA CONTRALORIA, conforme a lo establecido en la Resolución Nro. 351 del 22 de Octubre de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 288 del 23 de Agosto de 2012.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad, para eliminar las causas de los Hallazgos detectados en esta Auditoría Abreviada de Cumplimiento, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

(10)

*Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M–18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553-

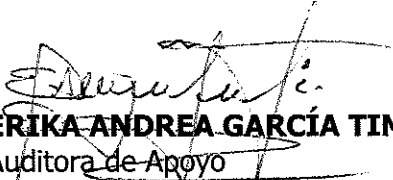
19.9 DIC. 2022

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

  
**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor**

  
**LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ**  
Líder de Auditoría

  
**ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ**  
Auditora de Apoyo

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553

### 3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

19 DIC. 2022

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer si la gestión contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación de la entidad y el manual operativo.
- Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseñó y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- Determinar si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines institucionales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- Señalar si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual se desarrolló con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función Administrativa.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación en cada entidad
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto a evaluar
- Resolución 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social

### 4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Por medio del presente proceso auditor, se espera establecer si los recursos humanos, físicos, naturales, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición del Señor Gerente de la E. S. E. Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes – Tolima, para desarrollar la gestión contractual en la entidad, fueron ejecutados de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado.


Y si del resultado se evidencia deficiencias administrativas y operacionales, ajustar el proceso contractual con las normas vigentes en dicha materia, como las debilidades en la Planeación (Estudios Previos) y el cumplimiento de las disposiciones que regulan el ejercicio de la Supervisión.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

(w)

*Handwritten signature*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553  
Lo anterior, se sustenta en lo siguiente:

17.9 DIC. 20

#### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría realizada a la Empresa Social del Estado Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes – Tolima, se basó en pruebas aplicadas a la verificación del cumplimiento de lo establecido a la legalidad que enmarca la Gestión Contractual adelantada por la entidad para la vigencia 2021, si son conforme a las regulaciones o disposiciones normativas que le son aplicables a la contratación de las Entidades Sociales del Estado.

También se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles a fin de determinar si existen riesgos y si se evaluaron las actividades para evidenciar la materialización de los mismos encontrando que:

- En lo referente a los Estudios Previos para el desarrollo de la Gestión Contractual, es corto el uso del aprovechamiento informativo por parte de sus actores, para su conformación y análisis (Cobertura, necesidad, urgencia, tiempo, prioridades, etc.), que influyen en la toma de decisiones y que hacen una gestión ineficaz y que deben ser materia de ajustes, que permitan mostrar los resultados de avance, frente a lo observado por el Grupo Auditor.
- De la revisión de los expedientes contractuales en forma general, se evidenció el cumplimiento de normas aplicadas a la modalidad de contratación, el cumplimiento de los objetivos señalados y adquiridos por las partes, sus pagos fueron acordes con lo establecido en la minuta del contrato, los informes de los supervisores dan fe e indican el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin las evidencias que lo respalden.

##### 4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia fiscal del 2021, practicó procedimiento a la Rendición y Revisión de la Cuenta Anual a la Empresa Social del Estado Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes – Tolima, sin que esta modalidad de Auditoría, se relacione con el objeto de la presente Auditoría Abreviada de Cumplimiento.

Así mismo el agente evaluado, durante el Trabajo de Campo realizado por el Grupo Auditor, no dio resultados de mejora a Planes de Mejoramientos Internos, a inconsistencias aquí detectadas.

#### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Establecer si la Gestión Contractual se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual respectivo.

##### 4.2.1 Cumplimiento de la normatividad en materia contractual.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

4

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos la quica de Tolima</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553

19 DIC. 2022

De acuerdo con la información publicada en la página del **SECOP 1**, durante la vigencia 2021, la E. S. E. Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes – Tolima, celebro 286 contratos por valor de \$1.253.276.828.00, de los cuales se seleccionaron 05, a evaluar en razón al recurso comprometido, su objetivo y el volumen documental en cada una de las carpetas; sumando la muestra seleccionada el valor de \$166.469.768.00, correspondiente al 13.28% de los recursos invertidos por la E. S. E. Fiscalizada.

Para la evaluación de la contratación, se verifico si el gasto y la inversión, se realizó en cumplimiento del principio de economía, transparencia, eficiencia y eficacia y que los pagos contaran con los respectivos soportes presupuestales y registros contables.

En tal virtud, la revisión contractual se realizó desde la etapa de la Planeación, hasta la terminación y Liquidación de los contratos objeto de la muestra de evaluación, verificando su cumplimiento de conformidad con lo pactado.

#### Riesgos Contractuales

Como resultado de la Auditoría practicada al Hospital **"NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"** del Municipio de Flandes – Tolima, vigencia 2021, de los contratos seleccionados, no presentaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas por el Grupo Auditor como Hallazgos de Riesgo de Auditoría; detectándose las siguientes situaciones de incumplimiento que incidieron en conductas, que fueron validadas como Hallazgos Administrativos de Auditoría.

### OBJETIVO ESPECIFICO N°. 1

Establecer si la Gestión Contractual se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual respectivo.

#### HALLAZGO DE AUDIORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01.

##### **Publicación en el SIA OBSERVATORIO**

##### **Fuente de Criterio**

Resolución No. 337 del 26 de agosto de 2013 de la Contraloría Departamental del Tolima en su **artículo 21. INFORMACIÓN CONTRACTUAL:** *"Para la rendición de la información contractual los responsables de todas las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría deberán reportar la contratación mensual de todos los contratos sin importar su cuantía."*

En el literal g) del artículo 81 del Decreto 403 del 16 de marzo 2020 que dice: *"No rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias."*

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA



*Handwritten signature or initials*

19 DIC. 2027

**Condición**

La entidad pública está en la obligación de publicar en el Aplicativo SIA OBSERVATORIO, los documentos y demás actos administrativos del Proceso de Contratación, en la fase de evaluación de la presente auditoría, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima de Flandes – Tolima, reporto en los Aplicativos SIA Observatorio 278 contratos y en el SECOP la cantidad de 286, presentando una diferencia de 8 contratos, como se ilustra a continuación:

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" DE FLANDES - TOLIMA "CONTRATACIÓN VIGENCIA 2021"					
SIA OBSERVA			SECOP I		
No. TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL	No. TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL
0	OTROS PROCESOS	0.00	2	OTROS PROCESOS	56.769.768.00
278	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.156.851.384.24	286	CONTRATACIÓN DIRECTA	1.196.507.060.00
<b>278</b>		<b>1.156.851.384.24</b>	<b>286</b>		<b>1.253.276.828.00</b>

DIFERENCIA ENTRE LO REPORTADO EN EL SECOP Y SIA OBSERVA	
VALOR CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS
96.425.443.76	8

**Causa**

Omisión de publicar oportunamente las actuaciones administrativas contempladas en las diferentes etapas contractuales, como lo establece la normatividad aquí tratada.

Esta situación se presenta por falencia Administrativa, por parte de los responsables del proceso y su publicación, así como fallas en el sistema de Control Interno en el proceso contractual, al permitir la materialización de la no publicación de los documentos que se expiden e incorporar a la plataforma SIA OBSERVATORIO.

**Efecto**

Desatención administrativa e incumplimiento de las disposiciones generales, por parte de los responsables del Ente Hospitalario, para dar cumplimiento a las normas que regulan la Gestión Pública.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

4

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 02.**

19 DIC. 2022

**Contratos sin Liquidar Vigencia 2021**

**Fuente de Criterio**

Artículo 11 Ley 1150 de 2007

**“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.*

Artículo 60 Ley 80 de 1993

**“ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (Lo subrayado declarado Inexigible por la Corte Constitucional C-967 de 2012).*

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Ⓢ

*[Handwritten signature]*

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Acuerdo Interno Nro. 001 del 08 de Febrero de 2020 – Capitulo VIII Fase de Liquidación – Numeral 8.1. Fase de Liquidación y Obligaciones Posteriores.

**Condición**

Según información reportada por el Doctor Víctor Nayib Cristo Guerrero, Gerente del Hospital Nuestra Señora de Fátima E.S.E., preexisten veintiséis (26) contratos de la vigencia 2021, sin liquidar, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO (TIPO DE CONTRATO)	ACCIONES ADELANTADAS
148-2021	FORERO Y OLAYA LTDA	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
223-2021	NADYA PAOLA VELASQUEZ SALGUERO	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
141-2021	ROA RIVERA JOSE ALEXANDER	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
186-2021	RADIO CADENA NACIONAL S.A.S RCN RADIO	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
082-2021	ALDEMAR BRÍNEZ BARBOSA	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
083-2021	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS EQUIMEDICAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
153-2021	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS EQUIMEDICAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
041-2021	IMAGENES DIAGNOSTICAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
060-2021	INGENIERIA MC SAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
067-2021	JEFERSON LOZANO MASMELA	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
038-2021	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
048-2021	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
121-2021	SURTIMEDICAL MILLERLAD GONZALEZ ROMERO	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
147-2021	TOBON CAMELO S EN C TOCA ESTEREO	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

W



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

553

10 DIC. 2022

140-2021	CLEMENCIA ALCALA GUZMAN	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
127-2021	CRISTIAN GUEVERA VILLEGAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
130-2021	DIANA PAOLA RAMIREZ TOVAR	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
126-2021	JENNY KARINA VARGAS	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
131-2021	RUBI ALEJANDRA SOTO AMYA	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
143-2021	PAOLA ANDREA MORA CHACON	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
132-2021	PAULA ANDREA RODRIGUEZ LEAL	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
144-2021	ANGELLO SANTIAGO CORTES BERMUDEZ	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
042-2021	GONZALO JIMENEZ MORALES	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
033-2021	PROYECTOS AMBIENTALES SAS ESP	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
124-2021	COLCAN	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA
142-2021	CHATO PRODUCCIONES EU	LIQUIDADO PENDIENTE FIRMA CONTRATISTA	SE HA LLAMADO AL CONTRATISTA

### Causa

La anterior situación se presenta por deficiencias en el sistema de Control Interno, aplicado en el proceso de contratación, especialmente en el seguimiento a contratos que presentan esta clase de figura administrativa.

### Efecto

Esta situación genera un Alto Riesgos para la Gerencia, en cuanto que no se determina el balance de deberes y obligaciones económicas, que finalmente quedan para el Hospital, y lo exponen a situaciones de litigio, así como al compromiso de recursos que pueden ser liberados para atender necesidades de la administración. Por lo anterior, se determina un Hallazgo Administrativo, con el

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

(w)

*Handwritten signature and initials*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

11.9 DIC. 2022

553  
 propósito que la Entidad Hospitalaria, adelante el proceso de liquidación de los contratos pendientes de ese trámite.

**4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2**

**OBJETIVO ESPECIFICO N°. 2**

Establecer si la entidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.

**4.3.1 Evaluación al sistema de Control Interno**

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 03.**

**Sistema de Control Fiscal Interno**

**Criterio**

Ley 87 de 1993 estableció en su **ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** *El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.*

Ley 1753 de 2015 – Artículo 133 – **“Integración de Sistemas de Gestión.** Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia”.

Decreto 1083 de 2015 – Titulo 21 Sistema de Control Interno – Capitulo 1 – Artículos 2.2.21.1.1 y S.S.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

(K)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

Decreto Nacional 648 de 2017 – Capítulo 3 Sistema Institucional y Nacional de Control Interno – Artículo 8º- y s.s.

Y demás normas que la reglamentan, modifiquen y/o sustituyan

### Condición

Al revisar la información reportada por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima – Flandes – Tolima, previa solicitud del Equipo Auditor, se observa la carencia de acciones que ilustren el desempeño institucional y sus resultados, en materia de la Contratación.

La Empresa Prestadora de Salud, no tiene implementado un Sistema de Control Interno, que permita establecer el grado de implementación de la Cultura de Autocontrol, Autogestión, Autorregulación, Administración de la Gestión del Riesgo, de las diferentes áreas administrativas del Hospital, incumpliendo así de esta manera presuntamente con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes y vigentes, al no aportarse información de las acciones e informes respectivos, relacionado con los procesos y procedimientos, así como las acciones de prevención y en aras de establecer un mejoramiento continuo, tanto en la parte Administrativa, como en la operativa, a través de los Planes de Mejoramientos.

**AUTOCONTROL:** Capacidad que deben desarrollar todos y cada uno de los colaboradores de la institución, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna.

**EVALUACIÓN y GESTIÓN DEL RIESGO:** Conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, internos y externos que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

### Causa

Deficiencias de la Administración y de los responsables encargados de adelantar las acciones frente a todas las áreas que integran el E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Flandes – Tolima.

Lo anterior se presenta, por debilidades en las políticas de actualización y en la aplicabilidad de controles, que permitan identificar, advertir y corregir oportunamente el problema.

Lo anterior lo corrobora, la carencia de los siguientes Actos Administrativos:

- Resolución por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima y se establecen otras disposiciones.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

@

*Handwritten signature*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

- Resolución por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima y se establecen otras disposiciones.
- Resolución por medio de la cual la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, establece las reglas, condiciones, políticas, metodologías, para el funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en el marco de la actualización del modelo institucional para la prestación del Servicio Administrativo y en Salud.

### Efecto

Un sistema que no permite optimizar recursos y no lograr una gestión financiera y administrativa más eficiente, contribuyendo a tomar decisiones no acertadas para el bienestar del ente hospitalario.

Por lo anteriormente expuesto, no se puede conceptuar sobre la Operatividad, Calidad y Eficiencia de los procedimientos vigentes para el periodo Auditado, por parte de la oficina de Control Fiscal Interno y/o quien haga sus veces, aplicado al asunto auditado, razón por la cual se determina lo anteriormente tratado, como un Hallazgo Administrativo, para que la Entidad Prestadora de Salud, tome las medidas que corresponda.

## 5 ANEXO – CUADRO RELACION DE HALLAZGOS

Cuadro #19


Hallazgo Administrativo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					PÁGINA
	FISCAL	BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	
1						13
2						14
3						18
<b>TOTAL</b>						

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

(u)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

559  
 Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co) – [luis.cortes@contraloriatolima.gov.co](mailto:luis.cortes@contraloriatolima.gov.co) 19 DIC. 2022


  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar

  
**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Equipo Auditor**

  
**LUIS ALFONSO CORTÉS HERNÁNDEZ**  
 Líder de Auditoría

  
**ÉRIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ**  
 Auditora de Apoyo

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.